ALCALDÍA DE AGUA DE DIOS

NIT 890680149-4

ADENDA 02-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA
(6 DE NOVIEMBRE DE 2026)

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1082 DE 2015 SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el día 19 de octubre de 2026, la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca, realizó la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II y dio inicio formal a la etapa de observaciones del Concurso de Méritos Abierto N° CM-007-2026, cuyo objeto es la "Actualización e incorporación de los estudios básicos de riesgo por fenómenos de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales) y revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca".
2. Que, dentro del término legal establecido en el cronograma para la formulación de observaciones, se recibieron solicitudes de modificación y aclaración por parte de los interesados.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre la Modificación de los pliegos de condiciones, establece que: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas..."*.
4. Que, en ejercicio de las facultades legales antes señaladas, la Administración Municipal adelantó la revisión técnica y jurídica de los pliegos de condiciones, estimando procedente ajustar los requisitos de experiencia y precisar el alcance de la consultoría, con el propósito de garantizar los principios de proporcionalidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia

5. Que se mantiene el presupuesto oficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($851.000.000 COP), aclarando cualquier errata tipográfica contenida en los documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y AJUSTAR el numeral 3.2.1. del Pliego de Condiciones Definitivo correspondiente al indicador de Capacidad Financiera correspondiente al **Índice de Endeudamiento** en los Requisitos Habilitantes Financieros del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos CM-007-2026, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{\text{AT}} \leq 0.60$$

Donde,
IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\Sigma PTi}{\Sigma ATi} \leq 0.60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple

SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

Los demás indicadores financieros permanecen sin modificación

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR Y AJUSTAR los requisitos de perfil y experiencia del Equipo Profesional Mínimo Habilitante contenidos en el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedarán estructurados de la siguiente manera:

1. Perfil 1 – Coordinador(a) Técnico y Operativo:

- **Título Profesional (Pregrado):** Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesia o Ingeniería Ambiental.

• **Formación de Posgrado:** Título de posgrado en la modalidad de Maestría en Ordenamiento Territorial y/o Urbanismo y/o Planificación Urbana y Territorial y/o Derecho y Gestión Urbanística.

• **Experiencia Profesional General:** Mínimo doce (12) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda.

• **Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años en el campo del ordenamiento territorial, incluyendo la formulación, implementación, administración, aplicación de la norma urbanística y gestión técnica de los Planes de Ordenamiento Territorial.

• **Participación en Proyectos:** Coordinación o supervisión de al menos dos (2) procesos en las diferentes etapas o fases (Diagnóstico, Formulación, Concertación Ambiental/Institucional y/o Adopción y/o implementación) de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT).

2. Perfil 6 – Profesional Social:

• **Título Profesional (Pregrado):** Trabajo Social, Sociología o Antropología.

• **Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición del título o tarjeta profesional.

• **Experiencia Específica:** Mínimo dos (2) años en el campo, relacionada con el componente social en la planificación territorial y sus instrumentos.

• **Participación en Proyectos:** Haber participado en al menos dos (2) componentes sociales de proyectos y/o instrumentos ambientales o territoriales que hayan involucrado procesos de socialización, participación, diálogo, caracterización o acompañamiento comunitario.

3. Ratificación de Perfiles 7 y 8 (Estudios Básicos de Riesgos y Geotecnia):

• RATIFICAR integralmente los requisitos de formación académica, experiencia profesional general y experiencia específica establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los siguientes perfiles:

- **Perfil 7 – Coordinador en Estudios Básicos de Riesgos.**
- **Perfil 8 – Especialista en Geotecnia / Gestión del Riesgo.**

En consecuencia, se mantienen vigentes, sin modificación, los requisitos establecidos para dichos perfiles, incluyendo las exigencias de título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental, según corresponda, así como los demás requisitos académicos y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR Y PRECISAR las especificaciones técnicas, metodológicas y cartográficas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo Técnico del Concurso de Méritos Abierto No. CM-007-2026, en los siguientes términos:

La entidad estatal aclara la solicitud planteada por el observante respecto al alcance técnico de exploración, geotecnia, hidrología y modelaciones requeridas para subsanar los componentes objetados en el Informe Técnico DGOAT No. 0130 de 2023 de la CAR, en los siguientes términos:

En [redacted] proyectan zonas de expansión urban[redacted] actualmente no cuentan con cartografía ni estudios a escala 1:5.000 o 1:2.000. Por lo tanto, se requiere que el consultor

adelante los trabajos de campo, exploración geotécnica y evaluación hidráulica necesarios para dotar a dichas zonas de expansión del nivel de detalle y precisión exigido por el Decreto 1077 de 2015.

Escalas Cartográficas y Origen Único Nacional: Se aclara que la información cartográfica base será suministrada por la Entidad en la Fase 1 conforme a la disponibilidad oficial del IGAC/CAR. La totalidad de los productos cartográficos resultantes de la consultoría deberán ser estructurados y entregados de manera obligatoria bajo el estándar oficial de Origen Único Nacional (Resolución IGAC 370 de 2021 / Decreto 1077 de 2015).

Aplicabilidad de la Metodología en el Área Rural (Escala 1:25.000): SE CONFIRMA que para la caracterización, clasificación y representación cartográfica de la cobertura de la tierra en la zona rural (escala 1:25.000) **APLICA DE MANERA OBLIGATORIA la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM** (al nivel de leyenda que exija la CAR para la concertación ambiental). La información geográfica deberá ser estructurada y entregada en el modelo de almacenamiento de datos geográficos (GDB) siguiendo el catálogo de objetos oficial expedido por el IDEAM/IGAC.

Alcance en el Área Urbana y de Expansión (Escalas 1:5.000 y 1:2.000): SE PRECISA que para el suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados (escalas 1:5.000 y 1:2.000) **NO APLICA la metodología CORINE Land Cover**, habida cuenta de que esta metodología está concebida para coberturas naturales y semi-naturales del suelo a escalas regionales/rurales y no para el detalle predial o normativo municipal.

Para el perímetro urbano y de expansión, la cartografía de diagnóstico y formulación de **usos detallados del suelo** se elaborará aplicando la **metodología estándar de norma urbanística y las guías técnicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)**, conforme al Decreto 1077 de 2015 y a las categorías de uso del suelo (principal, compatible, condicionado y prohibido) exigidas en los instrumentos de planificación territorial.

Amparo de Riesgos y Póliza de Cumplimiento – Vigencia de Calidad del Servicio: Se aclara de manera taxativa que el amparo de **Calidad del Servicio** (exigido por el 20% del valor total del contrato por un término de 2 años) **INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DEL ENTREGABLE TÉCNICO COMPLETO** expedida por la Interventoría y/o Supervisión del contrato al culminar la entrega formal del expediente de revisión del EOT por parte del consultor.

Fundamentación jurídica: Las obligaciones de la consultoría corresponden a la entrega de productos técnicos, cartográficos, normativos y el acompañamiento dentro de los techos estipulados. Dado que la sanción del Acuerdo Municipal por parte del Concejo o la expedición del Decreto por el alcalde constituye un acto de decisión político-administrativa soberana e independiente de la entidad corporativa, la responsabilidad técnica y la garantía de calidad sobre los estudios entregados se activa y contabiliza formalmente desde el recibo técnico a satisfacción.

Cronograma e Instancias de Concertación (Fases 8 y 9): Se ratifica que el plazo total del contrato se encuentra proyectado en trece (13) meses (52 semanas), lapso dentro del cual las Fases 8 (Concertación Ambiental ante la CAR) y 9 (Concertación ante el CTP, Cabildo Abierto y Concejo Municipal) cuentan con techos contractuales delimitados para el acompañamiento del equipo consultor, así:

- **Fase 8 (CAR):** Hasta cuatro (4) meses y un máximo de diez (10) sesiones.
- **Fase 9 (CTP):** Hasta un (1) mes y un máximo de tres (3) sesiones.

- **Fase 9 (Concejo Municipal):** Hasta dos y medio (2.5) meses y un máximo de doce (12) sesiones.

Aclaración procedimental: De conformidad con lo establecido en la Nota 3 del Anexo Técnico, si por circunstancias externas y ajenas a las partes (Municipio y Contratista) no se lograre la adopción formal del instrumento dentro de las instancias de concertación, socialización y consulta, las partes podrán proceder a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: UNIFICAR LA NOMENCLATURA Y CORREGIR ERRATAS TIPOGRÁFICAS.

UNIFICAR la nomenclatura del proceso de selección y CORREGIR las inconsistencias tipográficas identificadas en los documentos que integran el Concurso de Méritos Abierto No. CM-007-2026, en los siguientes términos:

1. Unificación de la identificación del proceso.

Establecer como denominación oficial del proceso de selección **Concurso de Méritos Abierto No. CM-007-2026**. En consecuencia, las referencias que presenten una numeración o identificación diferente deberán entenderse corregidas y ajustarse a dicha denominación en la carátula, el cronograma, los formatos del Capítulo IX y los demás documentos que integran el expediente contractual.

2. Corrección del cuadro de pagos del numeral 7.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

ACLARAR que el presupuesto oficial estimado del Concurso de Méritos Abierto No. CM-007-2026 corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($851.000.000 COP)**.

En consecuencia, para todos los efectos del proceso de selección, cualquier referencia al valor total del presupuesto oficial contenida en el numeral 7.7 del Pliego de Condiciones Definitivo deberá entenderse conforme al valor aquí establecido, corrigiéndose cualquier inconsistencia o errata tipográfica en su presentación.

La presente aclaración no modifica el presupuesto oficial estimado ni las condiciones económicas del proceso, y tampoco implica modificación de los porcentajes, hitos o condiciones de pago establecidos en el numeral 7.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

3. Corrección de referencias al año de suscripción.

CORREGIR las referencias al año de suscripción que se encuentren erradas en el Formato No. 2 – Compromiso de Transparencia y en los demás formatos del Capítulo IX en los que se identifique esta inconsistencia, de manera que la referencia temporal corresponda al año **2026**, en concordancia con la vigencia del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Las correcciones y ajustes señalados en el presente artículo deberán reflejarse en los documentos y formatos actualizados que se publiquen en el expediente del proceso en SECOP II. Las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso que no sean objeto de modificación expresa mediante la presente Adenda continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el expediente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. Permanecen vigentes las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificados expresamente por la Adenda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ELIANA ANDREA MANZANARES GÓNGORA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Olga Lucía Díaz Díaz	Contratista	
Revisó	Fabián Alonso Rodríguez Enciso	Asesor Jurídico	
Aprobó	Eliana Andrea Manzanares Góngora	Alcaldesa Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.